

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Sociedad

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Marzo 1931).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 990 bis

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro Directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Valtablado del Río, don Olallo Guerrero Regidor, C. 4.º

Provincia de León: Acevedo, don Salvador González García Ex Secretario de Ameyugo-Bugedo-Encio (Burgos).—Villacé, don Matías Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Provincia de Lérida: Ciudadilla, don Miguel López Torres, Op. 395.—Fulle-da, don Laureano Jové Rol.—Isona, don Baudilio Bolló Llevot, C. 4.º

Provincia de Sevilla: Coripe, don Andrés Reinoso Hernández, C. 4.º

Provincia de Soria: Fuentepinilla, don Antonio Minguez Mateo, Secretario Velilla de los Ajos.

Provincia de Zaragoza: Abanto, don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.—Romanos, don Celestino Arnal Arnal, Secretario Cubel.

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba Obejo, don Angel León Ruiz Op. 145.

Provincia de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

Provincia de Valladolid: Castréjón don Justo Hernando Palomo, ex Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatorias de los cargos expresados de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre últimos ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—El Director general, A Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Cotillas, don Antonio Faura Vigo, C. 4.º.—Montalbos, don Miguel Moreno López, C. 4.º

Idem de Almería: Macael, D. Gabriel Martínez Tijeras, ex Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé de

Tormes, D. Francisco Agraz Palacin, C. 4.º.—La Zarza, D. José Dominguez Martín, C. 4.º

Idem de Barcelona: Argensola, don Esteban Ganzález Ocampo Op. 174.

Idem de Burgos: Villatuelva, D. Esteban Gil Domingo, C. 4.º

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Eugenio Guillén Brieva, Op. 334.

Idem de Castellón: Ludiente, don Manuel J. Domenech Ferrando Secretario Sález (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda D. Pláciado Martínez Esteban, Secretario Santa María del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, D. Jaime Navau Gené Op. 320.

Idem de Guadalajara: Cogollor-Hontanares, D. Juan M. Díaz Campo, C. 4.º Morenilla, D. Juan M. Díaz Campo, C. 4.º

Idem de Huelva: Porto Moral, don Esteban Jiménez Alcántara, C. 4.º

Idem de León: Izagre, D. Luis Fernández Alvarez, Op. 274.

Idem de Madrid: Valdepiélagos, don Luis Bernal Pastor, C. 4.º

Idem de Teruel: Guadalaviar, D. Recaredo Fernández Pardo, Op. 386.

Idem de Toledo: Navalcán, D. Antonio Pérez Rodríguez, C. 4.º

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Miguel Azón Ramón, C. 4.º

(«Gaceta» del 10 de Marzo de 1931).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.012

Según me comunica el Alcalde de La Rambla en oficio número 254 de fecha 11 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un muleto castaño oscuro, de unos dos años, buena alzada y bocirrojo.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES.

Circular núm. 1.033

Con esta fecha se dirige a todos los Alcaldes de la provincia que tengan telégrafo o teléfono el siguiente telegrama.

Recuerdo la obligación ineludible de esa Alcaldía de exponer durante cinco días acuerdo municipal sobre el número de Concejales que haya de corresponderle según ordena la Real Orden Circular de 10 del corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Marzo de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Num. 1.004

ANUNCIO

La Comisión provincial en sesión de nueve del corriente mes acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el Salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación durante todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en

la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de tres pesetas con sesenta céntimos; con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (4.860'00 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTE PESETAS (9.720 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado en dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D vecino de
..... con cédula personal de
..... tarifa de
..... número
..... expedida en
..... con fecha
..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de mil novecientos

treinta y uno así como del pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Real decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el actual ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Núm. 1.005

La Comisión provincial en sesión de nueve del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y uno.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación, y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, durante todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de tres pesetas con sesenta céntimos; con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de CINCO MIL PESETAS (5.000 pesetas) importe del cinco

por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual de suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ MIL PESETAS (10.000 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio, en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastateo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado en dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo ciento diecinueve del Estatuto provincial.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don vecino de
..... con cédula personal de
..... tarifa de número
..... expedida en
..... con fecha
..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y uno, así como del pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CINCO MIL PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base 20 del Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar a la su-
basta para el suministro por raciones
a los acogidos, amas, parturientas y
dependientes de la Casa Central de
Expósitos durante el actual ejercicio
de 1931.

Lo que se anuncia al público a fin
de que llegue a conocimiento de las
personas que deseen tomar parte en
la expresada licitación.

Córdoba doce de Marzo de mil no-
vecientos treinta y uno.—El Presiden-
te, MIGUEL DE CAÑAS.

INTERVENCION

Cédulas personales

Circular núm. 1.016

Habiendo transcurrido más de dos
meses de la finalización del periodo
voluntario de recaudación de cédulas
personales del pasado año de 1930,
sin que los Ayuntamientos que a con-
tinuación se relacionan, hayan rendido
la correspondiente cuenta-liqui-
dación de su gestión cobratoria; por
el presente, requiero a los señores
Alcaldes-Presidentes de las expresa-
das Corporaciones para que en lo
que resta del presente mes se sirvan
rendir la aludida cuenta acompañada
del material sobrante y oportuna cer-
tificación de descubiertos ingresando
a la vez en estos fondos provinciales
el saldo que, en su caso, resulte a fa-
vor de esta Excm. Diputación.

Adamuz, Almedinilla, Almodóvar,
Baena, Belmez, Blázquez, Cabra, Ca-
ñete de las Torres, Carlota, Carpio,
Castro del Río, Córdoba, Doña Men-
cía, Dos Torres, Encinas Reales, Es-
pejo, Fuente Obejuna, Hinojosa del
Duque, Iznájar, Lucena, Luque, Mon-
talbán, Montilla, Montoro Nueva Car-
teya, Palma del Río, Pedro Abad, Pe-
droche, Priego, Peñarroya Pueblonue-
vo, Puente-Genil, Rute, San Sebastián
de los Ballesteros, Santaella, Santa Eu-
femia, Torrecampo, Valenzuela, Val-
sequillo, La Victoria, Villa del Río,
Villafranca, Villaharta, Villanueva de
Córdoba, Villanueva del Duque, Vil-
lanueva del Rey, Villaralto, Viso, Zu-
heros.

Córdoba 13 de Marzo de 1931.—El
Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Gobierno civil de Sevilla

Circuito Nacional de Firms Especiales

CARRETERAS

Núm. 1.001

Habiendo sido terminadas las obras
de riego de un producto asfáltico pa-
ra conservación del firme de los kiló-
metros 297 al 305 y 403 al 415 de la
carretera de Madrid a Cádiz, que han
sido ejecutadas por su Contratista
don Ginés Navarro Martínez, se ha-
ce público por medio de este periódico
oficial, para que, en cumplimiento
de lo dispuesto en la Real orden de 3
de Agosto de 1910, se remita a la Je-
fatura del Circuito Nacional de Fir-
mes especiales, Sección Sudoeste 3.^a
Demarcación (Plaza de la Contrata-
ción, 3), por la Alcaldía de Córdoba,
que es el único término municipal que

comprenden aquéllas, las certifica-
ciones en que consten las reclama-
ciones que se presente en dicha Al-
caldía, contra el expresado contratis-
ta, por las obras de referencia.

Sevilla 11 de Marzo de 1931.—El
Gobernador, Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 987

Don Francisco Marcos Peleyo, Juez
de primera Instancia de este parti-
do de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que por don Mariano
Gómez Salmoral, mayor de edad in-
dustrial y vecino de Córdoba, como
marido y representante legal de doña
María Cleofé Barrera Ledesma, se ha
presentado escrito para acreditar e
inscribir a nombre de su dicha espo-
sa, en el Registro de la propiedad de
este partido, el dominio de una casa
situada en la Aldea de Ojuelos Altos,
calle Plaza número dos de este térmi-
no, que consta de tres cuerpos dobla-
dos, cuadra, pajar y otros dos pajarcil-
los contiguos a la misma, un pozo,
corral, con puerta falsa y una cerqui-
lla a la espalda del corral; y linda por
la derecha entrando, con el número
tres de la doña María Cleofé Barrera;
por la izquierda, con casa de Felix Le-
desma; y por el fondo, con corral de
Florencio Mellado. Ocupa una super-
fici de tres mil doscientos setenta y
tres metros cuadrados y dieciséis de-
címetros, de los cuales seiscientos
cincuenta y ocho metros cuadrados
corresponden a la cerquilla y cuarenta
y un metros cuadrados a los dos
pajarcillos.

La expresada finca la adquirió la
doña María Cleofé Barrera Ledesma,
por herencia de su padre don Joaquín
Barrera Ledesma, en diecinueve de
Febrero de mil novecientos diecisiete.

Y en cumplimiento a lo preceptua-
do en el artículo cuatrocientos de la
Ley Hipotecaria, se convoca a las per-
sonas ignoradas a quienes pueda
perjudicar la inscripción de dominio
solicitada, para que dentro del térmi-
no de ciento ochenta días, comparez-
can ante este Juzgado si quisieren alegar
su derecho, a cuyo efecto se in-
sertará este edicto, por tres veces, en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Advirtiéndose que es segunda inser-
ción.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de
Marzo de 1931.—Francisco Marcos
Pelayo.—al Secretario Rafael Laje.

CORDOBA

Núm. 1.031

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de
primera instancia del distrito de la
Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos eje-
cutivos por el procedimiento sumario
de la Ley Hipotecaria, que se siguen
en este Juzgado y Secretaría del que
refrenda, a instancia de doña María
Marta Osorio, asistida de su esposo
don Eduardo López Sánchez, contra
don Francisco Muñoz Jurado, he

acordado la venta en pública subasta
de las fincas especialmente hipoteca-
das que a continuación se describen:

Primera. Una casa situada en la
calle Real, antes sin nombre de la Al-
dea de Fuente Carretero, pedánea de
la villa de Fuente Palmera, marcada
con el número setenta y ocho, que
linda por la derecha entrando con
otra de José González, antes El Egi-
do, por la izquierda con otra de Pe-
dro Dugo, antes de Juan Ramón Du-
go y por la espalda con la calle lla-
mada del Olivo, habiéndosele asigna-
do un valor para este efecto de doce
mil pesetas.

Segunda. Una tercera parte proin-
divisa de la mitad también proindivi-
sa o sea una sexta parte del todo,
de la suerte de olivar de cuarenta fa-
negas de tierra, igual a veinte y cua-
tro hectáreas, noventa y tres áreas y
cuarenta centiáreas, con unos dos
mil novecientos pies, situada en el
departamento de los Silillos, inmedia-
ta a la Aldea de Fuente Carretero,
término de la villa de Fuente Palme-
ra, está atravesada por la calle divi-
soria y carril de Guadavehinos, y lin-
da por el Norte con tierras de olivar
de don Antonio Martín Angulo, por
el Este con otras de don Francisco
Parrillas y olivares de don José Alin-
que, Carmen Sánchez, y herederos de
don Bartolomé Bernete, por Sur con
finca rústica de don Andrés López
Salas y por Oeste con olivar de don
Juan Díaz Martín y otros; siendo su
valor, el de seis mil pesetas.

Para la celebración de dicha subas-
ta se ha señalado el día diez de Abril
próximo y hora de las doce, ante este
Juzgado, sito en la calle Góngora sin
número de esta capital, bajo las con-
diciones siguientes:

Primera. Que el remate se llevará
a efecto bajo un solo lote formado
con las dos fincas descritas.

Segunda. Que no se admitirán
posturas inferiores a los tipos señala-
dos; debiendo los licitadores consig-
nar previamente en la mesa del Juz-
gado o en el establecimiento público
destinado al efecto, el diez por ciento
de los anteriores tipos, y

Tercera. Que los autos y la certi-
ficación del Registro de la propiedad
a que se refiere la regla cuarta del
artículo ciento treinta y uno de la Ley
Hipotecaria, estarán de manifiesto en
la Secretaría para que puedan ser
examinados, entendiéndose que todo
licitador acepta como bastante la ti-
tulación, sin que proceda admitir re-
clamación alguna acerca de ellos.

Dado en Córdoba a trece de Mar-
zo de mil novecientos treinta y uno.—
Joaquín P. Romero.—El Secretario,
José M.^a Cortázar.

—:—

Núm. 1.010

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de
primera instancia del distrito de
la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos
ejecutivos que se siguen en este Juz-
gado y Secretaría del que refrenda,
a instancia de don José González
Leiva, contra don José Martínez Ca-
lero, he acordado la venta en pública

subasta de los bienes que a continua-
ción se detallan, en dos solos lotes
formados por los derechos de retrac-
to y muebles, que se expresarán.

LOTE PRIMERO

El derecho a retraer una haza en
el sitio de Montejo Alto, término de
Higuera de Arjona, con nueve hectá-
reas, cuarenta y una áreas, noventa
y nueve centiáreas y cincuenta miliá-
reas, que linda al Norte y Este con
Ignacio Ahumada y Francisco Jiménez
respectivamente, al Sur con más de
Juan Pérez Cortés y Oeste con la
Dehesa de Gracia Real; cuyo dere-
cho ha sido valorada en cuatro mil
pesetas.

Un olivar conocido por Cabezón,
sitio del Cerrillo, en el mismo térmi-
no, con catorce plantas, hoy huerto,
sin que conste su medida superficial
que linda al Norte y Sur con huerto
de José Pérez, antes del Marqués de
Torrealba, Oeste olivos de la misma
testamentaria y Norte otros de Agus-
tín López, antes Ana Galán, estando
valorado su derecho a retraer en cien
pesetas.

La fracción de terreno con una fa-
nega y un célemin equivalente a se-
senta y una áreas, ochenta y cuatro
centiáreas de la haza en el sitio nom-
brado «La Casilla», en igual término;
que linda al Norte con la vereda ser-
vidumbre del pueblo, al Sur vereda
Real, al Este parcela de doña Dolores
Lillo, y Oeste con otra de don José
Martínez Calero. Su derecho a re-
traer está valorado en doscientas pe-
setas.

LOTE SEGUNDO

Seis sillones, dos butacas y uu sofá
grande forrados de gutapercha; una
mesa de centro pequeña formando
juego; y una gramola marca «La Voz
de su Amo», con un juego de veinte
discos; apreciado todo ello en tres-
cientas sesenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha
señalado el día once de Abril próximo
y hora de las doce en la Sala Audien-
cia de este Juzgado, calle Góngora
sin número, bajo las condiciones si-
guientes.

Primera. Que los que pretendan
tomar parte en ella habrán de consig-
nar previamente del Juzgado o en el
Establecimiento destinado al efecto el
diez por ciento del importe de cada
uno de dichos lotes, pudiendo hacer-
se con la cualidad de ceder el remate.

Segunda. Que no se admitirán
posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes del valor de dichos bie-
nes, y que los títulos de propiedad de
las fincas a que afecta el derecho de
retracto han sido suplidos por certi-
ficación del Registro de la propiedad
respectivo, los cuales estarán de ma-
nifiesto en la Secretaría, donde po-
drán ser examinados, debiendo con-
formarse con ellos el rematante que
sea de expresados bienes, sin que
tenga derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a diez de Marzo
de mil novecientos treinta y uno.—
Joaquín Pérez Romero.—El Secreta-
rio licenciado, José M.^a Cortázar.

Ministerio de Economía

Servicio provincial de Pósitos

CÓRDOBA

Número 969

PROYECTO de señalamiento del Contingente que han de satisfacer los Pósitos de dicha provincia en el ejercicio de 1930 y que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 22 del R. D. de 25 de Agosto de 1928.

Número de orden	PÓSITOS	Intereses cobrados durante 1930 — PESETAS	DISTRIBUCION DE LOS MISMOS				Líquido a darse por el año de 1930 — PESETAS	OBSERVACIONES
			50 por 100 para recrecer el Pósito — PESETAS	30 por 100 para satisfacer el contingente — PESETAS	20 por 100 para los Administradores — PESETAS	Datado por los mismos en 1930 — PESETAS		
1	Adamuz.....	2.860'80	1.430'40	858'25	572'15	"	572'15	
2	Aguilar.....	582'10	291'05	174'65	116'40	"	116'40	
3	Alcaracejos.....	1.417'45	708'75	425'20	283'50	"	283'50	
4	Almodóvar del Río.....	1.126'57	563'25	338'00	225'30	"	225'30	
5	Almedinilla.....	765'25	382'60	229'60	153'05	"	153'05	
6	Añora.....	585'83	292'90	175'75	117'15	"	117'15	
7	Baena.....	1.180'85	590'40	354'25	236'20	"	236'20	
8	Belalcázar.....	1.220'74	610'35	366'25	244'15	23'15	221'00	
9	Belmez.....	917'10	458'55	275'15	183'40	"	183'40	
10	Benamejí.....	47'50	23'75	14'25	9'50	"	"	
11	Blázquez (Los).....	583'51	291'75	175'05	116'70	"	116'70	
12	Bujalance.....	13.710'14	6.855'05	4.113'05	2.742'00	12'10	2.729'90	
13	Cabra.....	144'44	72'25	43'35	28'85	"	28'85	
14	Cañete de las Torres.....	285'00	142'50	85'50	57'00	"	57'00	
15	Carcabuey.....	1.138'27	569'10	341'50	227'65	"	227'65	
16	Carlota (La).....	491'22	245'60	147'35	98'25	"	98'25	
17	Carpio (El).....	1.138'13	569'05	341'05	227'55	"	227'55	
18	Castro del Río.....	"	"	"	"	"	"	
19	Conquista.....	709'23	354'60	212'75	141'85	"	141'85	
20	CORDOBA.....	143'83	71'90	43'15	28'75	"	28'75	
21	Doña Mencía.....	4.564'26	2.282'15	1.369'25	912'85	"	912'85	
22	Dos Torres.....	2.703'24	1.351'60	810'95	540'65	"	540'65	
23	Encinas Reales.....	398'75	199'35	119'65	79'75	11'85	67'90	
24	Espejo.....	2.536'88	1.268'40	761'05	507'35	"	507'35	
25	Espiel.....	1.665'10	832'55	499'55	333'00	"	333'00	
26	Fernán Núñez.....	1.679'77	839'85	503'95	335'95	"	335'95	
27	Fuente Obejuna.....	383'64	191'80	115'00	76'70	"	76'70	
28	Fuente Palmera.....	3.968'38	1.984'20	1.190'50	793'65	"	793'65	
29	Fuente Tójar.....	"	"	"	"	"	"	
30	Guadalcazar.....	555'86	277'90	166'75	111'15	"	111'15	
31	Granjuela (La).....	264'82	132'40	79'45	52'95	"	52'95	
32	Guijo (El).....	370'70	185'35	111'20	74'10	"	74'10	
33	Hinojosa del Duque.....	706'25	353'15	211'85	141'25	"	141'25	
34	Hornachuelos.....	2.511'54	1.255'75	753'45	502'35	5'00	497'35	
35	Iznajar.....	729'80	364'90	218'95	145'95	"	145'95	
36	Lucena.....	790'00	395'00	237'00	158'00	"	158'00	
37	Luque.....	297'25	148'60	89'15	59'45	"	59'45	
38	Montalbán de Córdoba.....	"	"	"	"	"	"	
39	Montemayor.....	565'02	282'50	169'50	113'00	"	113'00	
40	Montilla.....	2.400'35	1.200'15	720'10	480'05	46'55	433'50	
41	Montoro.....	12.974'44	6.487'20	3.892'35	2.594'85	84'75	2.510'10	
42	Monturque.....	4.538'89	2.269'45	1.361'65	907'75	131'65	776'10	
43	Obejo.....	6.876'97	3.438'40	2.063'10	1.375'40	"	1.375'40	
44	Palenciana.....	"	"	"	"	"	"	
45	Palma del Río.....	561'63	280'05	168'50	112'30	"	112'30	
46	Pedro Abad.....	1.827'10	913'15	548'15	365'40	"	365'40	
47	Pedroche.....	3.060'54	1.530'25	918'20	612'10	"	612'10	
48	Posadas.....	3.514'45	1.757'20	1.054'35	702'90	"	702'90	
49	Pozoblanco.....	291'78	145'85	87'55	58'35	"	58'35	
50	Priego de Córdoba.....	627'70	313'75	188'30	125'55	"	125'55	
51	Puente Genil.....	6.240'95	3.120'45	1.872'30	1.248'20	"	1.248'20	
52	Rambla (La).....	3.154'76	1.577'40	946'40	630'95	622'90	8'05	
53	Rute.....	454'70	227'35	136'40	90'95	28'90	62'95	
54	San Sebastián.....	2.316'82	1.158'40	695'05	463'35	"	463'35	
55	Santaella.....	452'71	226'35	135'80	90'55	"	90'55	
56	Santa Eufemia.....	583'96	291'95	175'20	116'80	"	116'80	
57	Valenzuela.....	2.144'61	1.072'30	643'40	428'95	5'00	423'95	
58	Valsequillo.....	237'84	118'90	71'35	47'55	"	47'55	
59	Torrecampo.....	188'80	94'40	56'65	37'75	"	37'75	
60	Victoria (La).....	533'87	266'95	160'15	106'75	"	106'75	
61	Villa del Río.....	447'16	223'60	134'15	89'40	"	89'40	
62	Villafranca.....	15.947'42	7.973'70	4.784'25	3.189'45	2.094'00	1.095'45	
63	Villaharta.....	421'93	210'95	126'60	84'35	"	84'35	
64	Villanueva de Córdoba.....	6.601'40	3.300'70	1.980'45	1.320'25	"	1.320'25	
65	Villanueva del Duque.....	5.938'98	2.969'50	1.781'70	1.187'90	10'00	1.167'55	
66	Villanueva del Rey.....	2.329'09	1.164'55	698'70	465'80	"	465'80	
67	Villaralto.....	471'95	235'95	141'60	94'35	"	94'35	
68	Villaviciosa.....	4.109'69	2.054'85	1.232'90	821'90	"	821'90	
69	Viso (El).....	972'65	486'30	291'85	194'50	"	194'50	
70	Zuheros.....	294'99	147'50	88'50	58'95	"	58'95	
TOTALES.....		144.257'35	72.126'75	43.276'95	28.850'80			

Córdoba 11 de Marzo de 1930.—Julio B. Muñoz.